



EPMAPAQ

Empresa Pública Municipal
Agua Potable y Alcantarillado

Oficio No. 0217.-EPMAPAQ-2026
Quevedo, 25 de junio de 2026

Ingeniero

Héctor Gomezcoello Yépez, MBA.

PRESIDENTE ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA QUEVEDO

En su despacho. -

De mis consideraciones:

El acto de rendición de cuentas es un proceso mediante el cual quienes toman decisiones sobre la gestión de lo público, cumplen su deber y responsabilidad de explicar, dar a conocer o responder a la ciudadanía sobre el manejo de lo público y sus resultados logrados donde la ciudadanía evalúa dicha gestión o manejo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, están obligados a rendir cuentas: las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales.

La Administración de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Quevedo con la finalidad de cumplir con el compromiso adquirido con la ciudadanía, ha procedido a realizar el acto de rendición de cuentas y por este medio se permite hacer llegar a usted el Plan de Trabajo y el Acta de Compromiso de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Quevedo, informe en el cual se han considerado las sugerencias ciudadanas emitidas durante la deliberación pública de nuestra Institución.

Por la atención que se brinde a la presente, me suscribo de usted.

Atentamente,

Ing. Darwin Reyna Achi
GERENTE GENERAL EPMAPAQ

C.c. Archivo.



Recibido
26/06/26
ORA: 14:48 PM
Vic. Defensor



**EPMAPAQ**Empresa Pública Municipal
Agua Potable y Alcantarillado

ACTA DE COMPROMISO

PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025

1

1. COMPARECIENTES. -

En la ciudad de Quevedo a los 24 días día del mes de junio de 2026, siendo las 15:30, los suscritos: Ing. Darwin Reyna Achi, Gerente General de EPMAPAQ; y el Ing. Héctor Gomezcoello Yépez, en calidad Coordinador del Proceso de Rendición de Cuentas 2025 de EPMAPAQ, en representación de la Asamblea Local Ciudadana de Quevedo, dejan constancia de los acuerdos y compromisos adquiridos entre la empresa pública y la ciudadanía en torno a las necesidades y demandas en materia de agua potable y alcantarillado.

2. ANTECEDENTES. -

El Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) en el artículo 14 número 1.1 letra b) prevé, entre las atribuciones y responsabilidades del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “(...) Expedir las normativas internas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)”;

El Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 19 menciona que: “Las resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros (...)”;

Mediante resolución No. CPCCS-PLS-SG-034-E-2025-0358, de 10 de noviembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, en conjunto con la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas, que presenten un proyecto de nuevo reglamento y convoque a mesas técnicas para la reforma integral del Reglamento de Rendición de Cuentas y la actualización de toda la normativa relacionada, con el



EPMAPAQ

Empresa Pública Municipal
Agua Potable y Alcantarillado

propósito de fortalecer la coherencia normativa, la seguridad jurídica, la calidad metodológica y los criterios de cumplimiento del proceso de rendición de cuentas. (...)”;

En Sesión Ordinaria Nro. 004 celebrada el 28 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como quinto punto del orden del día: *“Conocimiento del informe jurídico de viabilidad respecto del proyecto de reforma al Reglamento de Rendición de Cuentas; remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0063-M, de 26 de enero de 2026, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica; y, resolución.”*

En el artículo 2 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 del 28 de enero de 2026, resolvió aprobar el Reglamento de Rendición de Cuentas, elaborado bajo los principios de seguridad jurídica, coherencia normativa y calidad metodológica, durante las Mesas Técnicas de Trabajo efectuadas el 8, 12 y 23 de enero de 2026.

La RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 del 28 de enero de 2026, en el artículo 22 del Reglamento de Rendición de Cuentas sobre el cumplimiento del informe de rendición de cuentas, en los siguientes términos:

“Se considerará cumplida la obligación de rendir cuentas cuando el sujeto obligado acredite, de manera concurrente, los siguientes criterios: a) Presentación del informe de rendición de cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del sistema informático existente para el efecto, en estado finalizado, con código QR y dentro del plazo establecido. b) Implementación de una deliberación pública participativa, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento. c) Incorporación de acuerdos y compromisos con la ciudadanía, debidamente consignados en el Acta de la deliberación pública o en el Plan de Trabajo, según corresponda. d) Links a los medios de verificación habilitados correctamente, garantizando el acceso, calidad y disponibilidad permanente de la información para el CPCCS y la ciudadanía, de conformidad con la metodología de calificación establecida en el presente Reglamento. Los sujetos obligados que no observen estos criterios serán calificados como incumplidos, ante lo cual el Consejo de Participación



Ciudadana y Control Social actuará según sus competencias constitucionales y legales.”.

La RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 del 28 de enero de 2026, en su artículo 8 Deberes de los sujetos obligados a rendir cuentas. – *“De acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, los sujetos que rinden cuentas, instituciones y autoridades de elección popular, deberán generar condiciones para:*

“... i) Implementar un proceso de deliberación pública entre la autoridad y la ciudadanía, en el cual se garantice que los y las ciudadanas participen, intervengan, analicen, expongan sus argumentos y evalúen la gestión presentada por quien rinde cuentas. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se garantizará la realización de mesas o grupos de trabajo, así como la intervención del/a delegado/a de la Asamblea Local Ciudadana o de quien hiciera sus veces en la deliberación pública para que presente la valoración del informe de rendición de cuentas del sujeto obligado. En cuanto a los demás sujetos obligados, se garantizará la realización de mesas o grupos de trabajo, o de foros ciudadanos deliberativos; j) Elaborar un acta de los espacios de deliberación pública en la que se recojan los acuerdos alcanzados entre el sujeto obligado y la ciudadanía en las metodologías deliberativas y en la plenaria; ...l) Elaborar un plan de trabajo en el caso de Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus autoridades y para los demás sujetos obligados el Acta de Compromiso, a partir de los acuerdos alcanzados en la deliberación pública, en los que se recojan los compromisos que el sujeto obligado a rendir cuentas implementará en el siguiente año de gestión. Este plan o acta será entregado a la Asamblea Local Ciudadana o a quien hizo sus veces, al Consejo de Planificación y al CPCCS y deberá ser publicado entre los documentos del proceso en su página web oficial para conocimiento y monitoreo de la ciudadanía...”

El artículo 7.- Participación ciudadana. - Para la implementación del proceso de rendición de cuentas de los sujetos obligados, las asambleas ciudadanas locales, consejos ciudadanos sectoriales y otras instancias de participación que correspondan a su nivel de administración, y los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o colectiva, deberán:

“... b) Participar en la organización y ejecución del proceso de rendición de cuentas de forma conjunta con el sujeto obligado, de acuerdo con lo indicado en

**EPMAPAQ**Empresa Pública Municipal
Agua Potable y Alcantarillado

el proceso metodológico establecido en este Reglamento. f) Participar en la elaboración de los acuerdos y compromisos a los que se lleguen con el sujeto obligado, con base en las sugerencias presentadas en el espacio de deliberación pública, los mismos que se concretarán en el Acta de la deliberación pública; g) Conocer y acceder al acta de la deliberación pública en la que se recojan los acuerdos alcanzados entre el sujeto obligado que rinde cuentas y los actores ciudadanos; h) Acceder al acta de compromiso y al plan de trabajo elaborados por el sujeto obligado que rinde cuentas, a partir de los acuerdos alcanzados en la deliberación pública para su seguimiento.”

3. DELIBERACIÓN PÚBLICA. –

La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Quevedo – EPMAPAQ-, a través de su máxima autoridad el Ing. Darwin Reyna Achi en su calidad de sujeto obligado a rendir cuentas, cumplió con el deber legal de presentar a la ciudadanía de Quevedo el informe narrativo de Rendición de Cuentas del periodo 2025, en un evento público desarrollado el día 28 de mayo de 2026 en las instalaciones de la EPMAPAQ, evento que además fue transmitido en vivo mediante la fanspage de Facebook.

El proceso de deliberación pública y evaluación ciudadana representó una oportunidad valiosa para que los miembros de la comunidad analicen en detalle el Informe de Rendición de Cuentas, planteen sugerencias, recomendaciones y brinden aportes constructivos. Esta retroalimentación directa de los ciudadanos contribuye a fortalecer la transparencia, identificar áreas de mejora y garantizar que la empresa esté respondiendo de manera efectiva a las necesidades de la población.

4. APORTES CIUDADANOS. –

Una vez realizado el evento de deliberación pública y transcurrido 10 días desde la difusión de la transmisión en vivo del informe de Rendición de Cuentas del periodo fiscal 2025, se procedió a realizar la sistematización de los aportes ciudadanos recibidos por medio de los diferentes canales de comunicación que posee la institución y, se ha



procedido a elaborar el Acta de Compromiso que será implementada y difundida, dando cumplimiento a lo dispuesto en los literales h), i) e j) del artículo 8.- Deberes de los sujetos obligados a rendir cuentas del Reglamento de Rendición de Cuentas, emitido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

5. COMPROMISOS. –

La EPMAPAQ, dando cumplimiento a las disposiciones tipificadas en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y su Reglamento, así como en la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 y la Guía Especializada de Rendición de Cuentas para Empresas Públicas, estableció los siguientes compromisos:

Nº	Aportes ciudadanos	Compromisos asumidos	Periodo de cumplimiento
1	¿Quién responde cuando se arregla una fuga de agua y el lugar queda destruido o afectado?.	Una vez culminadas las labores de reparación de fugas de agua potable y dependiendo del tipo de superficie intervenida, la EPMAPAQ programa y ejecuta los trabajos de reposición correspondientes, procurando restituir las condiciones originales del área afectada en el menor tiempo posible de acuerdo a la disponibilidad operativa y presupuestarias	Segundo semestre 2026
2	¿Cómo avanza la contratación para la construcción del pozo profundo en el sector La Cima?.	LA EPMAPAQ presentó el proyecto para la construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable destinada a abastecer a las parroquias San Camilo y San Cristóbal, proyecto que se encuentra en proceso de consecución del financiamiento por parte del GAD de Quevedo	Segundo semestre 2027
3	En la calle 5ta, entre 7 de octubre y Marco Quintana, hay una alcantarilla abierta que contamina el ambiente. Se han tomado las medidas necesarias	Personal técnico de la EPMAPAQ realizó la respectiva inspección en el sitio y con la finalidad de mitigar posibles afectaciones ambientales y sanitarias derivadas	Segundo semestre 2026

**EPMAPAQ**Empresa Pública Municipal
Agua Potable y Alcantarillado

	para solucionar este problema...??	de esta situación, se procederá a realizar la respectiva reposición de la tapa del sumidero.	
4	¿Cuándo es la inauguración del nuevo pozo profundo de La Esperanza?	La Estación de Agua Potable fue inaugurada el 17 de junio de 2026, fecha en la cual entró en funcionamiento fortaleciendo el sistema de abastecimiento de agua potable para los habitantes	Primer semestre 2026

6. ACEPTACIÓN. -

En cumplimiento al Reglamento de Rendición de Cuentas 2025, Resolución No. CPCCS- PLE-SG-004-O-2026-0030, en su artículo 8 literal j) establece: *“Deberes de los sujetos obligados a rendir cuentas. - Elaborar un acta de los espacios de deliberación pública en la que se recojan los acuerdos alcanzados entre el sujeto obligado y la ciudadanía en las metodologías deliberativas y en la plenaria”*.

Al abrir sus puertas a este proceso participativo, la EPMAPAQ reafirma su compromiso con la eficiencia en la gestión de recursos y la rendición de cuentas ante la sociedad, conforme lo establece la normativa.

Para constancia y validez de lo actuado y en conformidad y aceptación, firman los intervinientes la presente acta en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto:

Quevedo, 24 de junio de 2026


Ing. Héctor Gomezeoello Yépez
Presidente de la Asamblea
Local Ciudadana y
Coordinador del Proceso de
Rendición de Cuentas


Ing. Darwin Reyna Achi
Gerente General
EPMAPAQ